



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00039-00
Demandante	Víctor Manuel González Villamil
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Requiere parte demandante y otro

1. ANTECEDENTES

El Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna – Boyacá, remitió oficio en respuesta al requerimiento del Despacho, al que adjunta DVD, que contiene video de la comisión realizada.

Observa el despacho, que desde la audiencia de pruebas N°110 del 23 de mayo de 2018, se encuentra pendiente y a cargo de la parte demandante: el informe si el patrullero Edixon Hernando Becerra Rodríguez, se encontraba al servicio activo de la Institución el 4 de septiembre de 2014, así mismo informe si se inició investigación alguna por los hechos ocurrido en la fecha ya mencionada.

2. CONSIDERACIONES

Visto lo anterior, se hace necesario correr traslado a las partes el oficio signado por la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna, Yuri Yaleidi Pulido Martínez, al que anexa DVD que contiene la comisión realizada.

Teniendo en cuenta la omisión de la parte demandante en el cumplimiento de la orden impartida en la audiencia de pruebas, se fijará el término de cinco (5) días a efecto de que dé cumplimiento a la orden, so pena de tener por desistido este medio de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso, lo cual en el presente caso resulta evidente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, del oficio Civil N°114 signado por la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna, Yuri Yaleidi Pulido Martínez, visibles a folios 300, más DVD contentivo de la audiencia.

SEGUNDO: Fijar el término de cinco (5) días, para que la parte demandante presente la prueba ordenada a su cargo en audiencia inicial y correspondiente a: Informe si el patrullero Edixon Hernando Becerra Rodríguez, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°1.033.681.767, se encontraba al servicio activo de la Institución el 4 de septiembre de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

2014, así mismo informe si inició investigación alguna por los hechos ocurrido en la fecha ya mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 20 del DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario